

# DOCUMENTACION

## LEGISLATIVA

### Exposiciones nacionales anuales de trabajos y prácticas, realizados en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

En buena hora se ha dispuesto la celebración de estos certámenes, que serán motivo para que se conozca la importante labor que se efectúa en los Centros oficiales de Enseñanza Media. Desde 1879 no se celebraba esta clase de Exposiciones, con carácter general, es decir, sin el estímulo del Ministerio, pues singularmente o por propia iniciativa han mostrado su labor en los últimos años los Institutos "Ramiro de Maeztu" y "San Isidro", de Madrid.

Orden de 25 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de febrero).

El profundo sentido educativo de la Enseñanza Media no puede descuidar el valor fundamental que los trabajos prácticos tienen con relación a la propia eficacia de la labor docente. Es un deber estimular en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media esta clase de procedimientos didácticos para que Profesores y alumnos de todas las asignaturas del actual plan sientan una noble y fecunda emulación que contribuya al perfeccionamiento de tales actuaciones docentes.

Por lo cual, este Ministerio ha resuelto:

**PRIMERO.**—Para estímulo de la labor práctica realizada en las cátedras, el Ministerio de Educación Nacional, por mediación de su Dirección General de Enseñanza Media, convocará Exposiciones nacionales anuales, que se celebrarán en la capital de España, y

a las cuales vendrán obligados a concurrir todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

SEGUNDO.—A ellas podrán presentarse trabajos y prácticas de cualquier índole por cada una de las asignaturas comprendidas en el plan vigente de estudios.

TERCERO.—Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cuidarán de promover el mayor celo en la elaboración de los trabajos, procurando que, además de la orientación del Profesor correspondiente, se destaque la iniciativa privada de presentación o de interpretación de los escolares.

CUARTO.—Los trabajos serán remitidos en las fechas que se indique a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual los someterá al examen y calificación de un Jurado, en el que no figurarán Catedráticos de Enseñanza Media.

QUINTO.—Celebrado el concurso anual se otorgarán los siguientes premios:

1º Placas con mención honorífica al Instituto que presente al concurso mejores trabajos.

2º Diplomas del Ministerio a los Profesores titulares de cada una de las asignaturas del actual plan de estudios cuyas labores prácticas sean las mejores de las presentadas. Este diploma se considerará como mérito en sus respectivas hojas de servicios.

3º Diploma del Ministerio a los alumnos autores de los mejores trabajos presentados, concediéndose uno por cada asignatura del plan. Este diploma le hará acreedor a la exención de los derechos del título de bachiller.

4º Las menciones honoríficas que el Jurado disponga.

SEXTO.—La Dirección General de Enseñanza Media queda facultada para la reglamentación por medio de Ordenes comunicada los Directores de los Institutos para el desarrollo de esta disposición.

Madrid, 25 de enero de 1943.—*José Ibáñez Martín.*

En relación con la Orden ministerial de 25 de enero último, que organiza las Exposiciones nacionales anuales de trabajos prácticos de la Enseñanza Media oficial, esta Dirección General dicta las siguientes normas:

PRIMERA.—Los Directores de los Centros cuidarán de que las labores presentadas tengan un sello de originalidad que acredite el carácter personal de la interpretación de los trabajos prácticos.

SEGUNDA.—En ningún caso la confección de los trabajos prácticos se hará con merma de las tareas normales de cada Instituto.

TERCERA.—Los Directores de los Centros advertirán a Profesores y alumnos que deben presentarse los trabajos realizados ordinariamente en cada cátedra, evitando las tareas extrañas a las acostumbradas de las clases.

CUARTA.—Para el enjuiciamiento de las prácticas presentadas se estimará preferentemente, en cuanto a los Profesores se refiere, el método de trabajo que refleje una visión sistemática de la labor práctica general de sus cátedras.

QUINTA.—En el alumno se tendrá preferentemente en cuenta la originalidad y la perfección de la obra presentada.

SEXTA.—Los Directores presentarán con los trabajos prácticos un cuadro del funcionamiento de la vida del Centro, mediante gráficos o estadísticas, que servirán igualmente para calificar la labor de conjunto de cada Instituto.

SÉPTIMA.—La placa que se conceda al Instituto premiado será expuesta a la entrada de su edificio, en lugar bien visible.

OCTAVA.—No podrán concederse dos premios consecutivos al mismo Instituto. Si algún curso fuera declarado desierto, al siguiente podrán optar de nuevo los Institutos premiados anteriormente.

NOVENA.—El envío de los trabajos correrá a cuenta de los fondos particulares de los Centros, y la exposición y devolución, a cargo de la Dirección General de Enseñanza Media.

DÉCIMA.—El Ministerio podrá subvencionar especialmente a los Institutos premiados para el mejoramiento y ampliación de las instalaciones destinadas a trabajos manuales.

UNDÉCIMA.—Aquellos Institutos que no puedan acudir a la Exposición nacional deberán comunicarlo a esta Dirección General, justificando las razones que les muevan a no participar en la misma.

DUODÉCIMA.—Los trabajos se presentarán en esta Dirección General en un plazo que comprenderá del 1 al 30 de abril del año en curso.

El Director general, *Luis Ortiz*.

(“Boletín Oficial” del Ministerio, núm. 7.)

## El material científico pedagógico

Al Instituto “San José de Calasanz”, de Pedagogía, que depende del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, le ha sido encomendado el estudio e investigación de los problemas metodológicos, como la dirección de la fabricación del material científico pedagógico. Que la cuestión es importante y el encargo de gran responsabilidad es evidente, como no lo es menos el acierto de brindar a dicho Centro tal comisión. Por Real decreto de 17 de marzo de 1911 se intentó cosa parecida, pero el resultado no colmó la ambición de aquel propósito.

La eficiencia de la enseñanza en todos sus grados, aparte la labor fundamental del Profesorado, está íntimamente ligada a los medios metodológicos de que dispone, entre los cuales destaca el material científico pedagógico, que hace a los alumnos más amena y asequible la disciplina científica. Pero este material no ha de ser copia servil de la experiencia ajena, sino que precisa sea orientado por nuestros profesionales de conformidad con la mentalidad y las necesidades pedagógicas y culturales de nuestros alumnos.

Por otra parte, el Decreto de creación del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, atribuye a éste el estudio e investigación de los problemas metodológicos, uno de los cuales es, sin duda alguna, el que nos ocupa, y para cuya mejor resolución ha de burcar la colaboración de los otros Institutos investigadores en sus disciplinas específicas.

Por ello, este Ministerio dispone: